

Utilidad de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo

Por: Licenciados Priscila Soto Jiménez y Norberto Solís Carrera



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

La Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo aprobada mediante Decreto No. 299/2011 II P.O., fue una consecuencia de la reforma a la Constitución Política del Estado, que le concedió facultades al H. Congreso del Estado para legislar en esta materia.

Tal ordenamiento jurídico, estableció que el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias, los Organismos Públicos Descentralizados, y los Municipios, podrían llevar a cabo inversión público-privada para el desarrollo de infraestructura, provisión de bienes y/o prestación de servicios, incluyendo acciones de financiamiento, diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura, necesarias para incentivar la prestación de servicios públicos a cargo de los citados entes públicos, tal como lo señalan los artículos 1 y 2.

De igual manera, la referida modificación constitucional sirvió como sustento para reformar las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública; Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; lo relativo al Presupuesto de Egresos y el Código Municipal, todos del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, creó el entramado jurídico para que los gobiernos estatal y municipales tuviesen una herramienta, mediante la cual, pudieran atender los diversos servicios públicos que por obligación legal les corresponde y así incrementar la calidad de vida de su comunidad.

Dentro de las bondades de este instrumento encontramos dos que nos parecen las fundamentales. En efecto, los gobiernos estatal y municipales (autoridades contratantes) están en condición de realizar obra pública y prestar servicios sin necesidad de desembolsar recursos, porque son los inversionistas privados, en los términos previstos en la ley, quienes aportarán el capital para desarrollar los proyectos correspondientes.

Por otro lado, al aprobarse tales proyectos ya no es indispensable que año con año se tengan que aprobar las partidas presupuestales para ello, pues queda implícita tal autorización y únicamente habrá que impactarlo en el referido instrumento financiero.

Debemos señalar que el H. Congreso del Estado ha autorizado la celebración de contratos de inversión pública a largo plazo a través de la ley en comento, en los términos que a continuación se ilustran:

Municipio	Objeto	Monto	Plazo
Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal Región Centro Sur. (Conformado por los Municipios de Delicias, Rosales, Meoqui, Julimes y Saucillo)	Servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, así como para construir y operar el sitio de disposición final de los mismo y la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales.	32'100,000.00 (anuales)	20 años
Organismo Descentralizado Intermunicipal Servicios Sanitarios Región Centro Sur. (Conformado por los Municipios de Camargo, Jiménez, Coronado, López, La Cruz y San Francisco de Conchos)	Servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, así como para construir y operar el sitio de disposición final de los mismo y la clausura y rehabilitación de los tiraderos actuales.	20'203,680.00 (anuales)	20 años
Juárez	Proyecto de Movilidad Urbana de Ciudad Juárez	2,200'000,000	20 años
Bachiniva	Adquisición e instalación de 1,200 luminarias	12'296,985.50	7 años
Nuevo Casas Grandes	Adquisición e instalación de 5,415 luminarias	45'432,768.00	10 años
Chihuahua	Proyecto Integral de Alumbrado Público para el Municipio de Chihuahua, Chih	830'000,000.00	10 años

Desde nuestra óptica, es grato manifestar la trascendencia que estos mecanismos jurídicos tienen pues, como ya se dijo, permiten atender una serie de demandas de la sociedad, con la particularidad de que la autoridad no requiere aportar recursos, incluso que no tiene, en un corto plazo, para realizar obras de infraestructura o prestar servicios.